



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2022-MPN

Nasca, 29 NOV. 2022

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de Noviembre del 2022, el Informe N° 512-2022-GSC/MPN de fecha 11 de octubre del 2022 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el cual solicita la Actualización del CUIS Y EL RAS, Informe N° 530-2022-GPP/MPN de fecha 02 de Noviembre del 2022 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 1184-2022-GAJ/MPN de fecha 15 de Noviembre del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica ; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194º de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con Sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 195º de la precitada Constitución Política del Perú a través de sus numerales 5) y 8), establece que, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados. Asimismo; dicho dispositivo legal; señala que la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal se rigen por los principios establecidos, así como aquellos correspondientes al procedimiento sancionador que ella prevé.

Que, el numeral 3) del Artículo 230º de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, contempla el Principio de Razonabilidad y prescribe que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción.

Que, conforme a la norma antes citada, el procedimiento administrativo sancionador, por el cual se impone sanciones a aquellas personas que lesionen o vulneren las normas, ordenanzas municipales o, para el caso de gobiernos locales, leyes que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a estos; debe observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas, para lo cual se requiere de un procedimiento garantista, en el cual el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para imposición de una sanción administrativa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando con mano firme y corazón grande

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que las ordenanzas: "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"; añadiendo la acotada norma que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de s disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias".

Que, el numeral 4) del Artículo 248° de la citada norma, señala que el Principio de Tipicidad solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (. . .). Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Informe N° 1184-2022-GAJ/MPN de fecha la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación conforme a sus atribuciones, la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Nasca, teniendo en cuenta los informes técnicos de aprobación de las diversas gerencias de la entidad.





Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el pleno del Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Marcona, que consta de 02 (Dos) Títulos, 05 (Cinco) Capítulos, 46 (Cuarentiseis) artículos, y 02 (dos) Disposiciones Complementarias Transitorias, 06 (seis) Disposiciones Complementarias Finales, 01 (una) Disposiciones Complementarias Derogativas, 01 (un) Anexo, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la actualización del Cuadro Unico De Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Nasca (Anexo I), el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE, como Anexo 01 de la presente Ordenanza, los formatos que forman parte de la siguiente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- SUPLETORIAMENTE, en todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley 29060 Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Código Procesal Civil, Código tributario, Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Nasca..

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, al responsable de Transparencia la publicación de la presente ordenanza en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Firma]
Julio Oscar Elías Lucana
ALCALDE

